

ACTA No. 24/2013

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 19:05 horas, (diecinueve horas con cinco minutos), del día **Jueves 11 de Abril del año 2013 (dos mil trece)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo, del periodo Constitucional 2012-2015. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del Acta No.22/2013.
- 5.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría de Ayuntamiento, respecto a la adquisición de un terreno, en donde se construirá una cancha de usos múltiples en la Colonia Ma. Esther Zuno, perteneciente a la H. Junta Nuevo Caxitlán.
- 6.- Presentación del convenio para la contratación de la empresa LAJAPYME, para que surta los efectos que fueron aprobados en la Sesión No.22, correspondiente a la Décimo Sexta Extraordinaria, de fecha 20 de Marzo del presente año.
- 7.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita autorización para celebrar Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se rendirá homenaje póstumo al SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.
- 8.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para Ratificación del Convenio con la C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, para la reparación de daños, mismo que fue aprobado mediante Sesión de Cabildo No.68, de fecha 4 de Septiembre de 2012, correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, la cual quedó sin validez.
- 9.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la firma de un Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el objetivo de participar en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2013.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de la jubilación integral a los elementos de Seguridad Pública, DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización para la celebración de un Contrato de Arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la AV. 20 de Noviembre No. 300, de la Zona Centro, mismo que será utilizado para Estacionamiento de Vehículos Oficiales.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal para que el Municipio de Tecomán, contrate un Empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la ampliación al Presupuesto de Ingresos 2013, por el monto de \$ 11'597,787.54 en el rubro de Ingresos derivados de financiamientos, mismos que serán destinados a la ejecución de obras e inversiones, observando los lineamientos de la Ley de deuda pública del Estado de Colima, así como las reglas de operación de los fondos del RAMO 33.

13.- Asuntos Generales

14.- Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, C. CARLOS GARIEL PADILLA, LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ y LUIS ALFREDIO DÍAZ BLAKE, informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del Cabildo, por lo tanto existe quórum legal. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy **Jueves 11 de Abril del año 2013**, siendo las 19:05 horas del día declaro legalmente instalada esta **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **C. LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente y una vez que procedió informó que resultó aprobado por unanimidad.-----

- - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura a las Actas No.22/2013, procediendo, el **Secretario del Ayuntamiento**, quien solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de haberles mandado copia a cada uno de ustedes. El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para manifestar que en la página No.70 referente al acuerdo para la contratación de los servicios profesionales de LAJAPYME, dice que no hubo comentario, lo cual tiene la duda y solicita oír la grabación nuevamente y expone, como veo que se dio la instrucción de que se iba a presentar en la siguiente sesión de Cabildo para que tenga validez, por esa razón propongo revisar el audio. El **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que revise el audio y se corrija en caso necesario. Y darle la transparencia a la Empresa LAJAPYE. No habiendo más comentarios instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente a la dispensa de la lectura del acta, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien informó que resultó aprobada por unanimidad.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.22/ 2013 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el ACTA No.22/2013, con la observación que hizo el Regidor Inocencio Espinosa Hernández informó que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

- - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presentó un dictamen de procedimiento respecto adquisición de un terreno, en donde se construirá una cancha de usos múltiples en la Colonia Ma. Esther Zuno, perteneciente a la H. Junta Nuevo Caxitlán, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO: NÚMERO DE EXPEDIENTE 26/2013.
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA: 02 DE ABRIL DE 2013.
NATURALEZA: SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO EN DODE SE CONSTRUIRÁ UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA MA. ESTHER, PERTENECIENTE A LA H. JUNTA NUEVO CAXITLÁN.

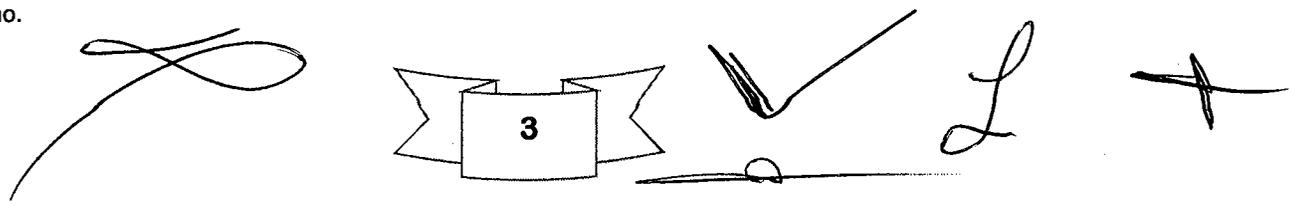
**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, que por instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a informar, solicitud que fue recibida en la Dependencia a mi cargo el día 02 de abril del 2013.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 02 de Abril del 2013, la Presidenta de la H. Junta Municipal de Nuevo Caxitlán, C. Martha Luzema Martínez Hernández, solicitó mediante escrito de fecha 11 de Marzo del 2013, la adquisición de un terreno, en donde se construirá una cancha de usos múltiples en la colona Ma. Esther, perteneciente a la H. Junta Nuevo Caxitlán, dado que no cuenta con ningún espacio deportivo.

SEGUNDO.- Hace mención que el SR. IGNACIO CANDELARIO GONZÁLEZ LÓPEZ, tiene un terreno en venta, el cual reúne los requisitos y la ubicación, que para este efecto se requiere, además de contar con las escrituras del mismo.



TERCERO.- Que en virtud de darle seguimiento a la petición se anexan copias de los documentos que acreditan que el SR. IGNACIO CANDELARIO GONZÁLEZ LÓPEZ es el propietario, así como copia de la credencial de elector.

CUARTO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

QUINTO.- Que es facultad de las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de Asentamientos Humanos y Vivienda, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 81y 93, Inciso a), 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

Cabe mencionar que la Comisión de Hacienda Municipal, es con el fin de que verifique si el recurso existe, y posteriormente una vez que se cuente con el recurso, la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para que verifique la procedencia del terreno.

--- En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE:-----

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Tecomán, Col., a 03 de Abril de 2013

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rúbrica.

El Presidente Municipal, pregunta si hubiera alguna observación, si no lo hubiera, instruyo al Secretario para que reciba la votación respectiva y se turne a las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de Asentamientos Humanos, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López,** quien sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la adquisición de un terreno, en donde se construirá una cancha de usos múltiples en la Colonia Ma. Esther Zuno, perteneciente a la H. Junta Nuevo Caxitlán. Se turne a las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de Asentamientos Humanos y vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

--- Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal,** presentó el convenio para la contratación de la Empresa LAJAPYME, para que surta los efectos que fueron aprobados en la Sesión No.22, correspondiente a la Décimo Sexta Extraordinaria, de fecha 20 de Marzo del presente año. Manifestó que, este **convenio** está relacionado con el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se presentó en la sesión anterior, para la recontractación de la Empresa LAJAPYME, S.A. de C.V., del cual se les remitió copia a cada uno de ustedes, únicamente faltó la firma del convenio, es por eso que se presenta para que surta efectos y para que quede asentado en el acta las consideraciones establecidas. A continuación se transcribe el proyecto de convenio a fin de que sea firmado:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES CON PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA., REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA y L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO, SUCESIVA Y RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LAJAPYME, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MAURICIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE CELEBRAN Y FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.1. Que es una Institución de orden Público, normada por las disposiciones de la Constitución General de la República y de la particular del Estado y que tiene como domicilio el ubicado en la Calle Medellín 280 Zona Centro de esta ciudad de Tecomán, Colima.
- I.2. Que su representante, de conformidad con lo que establece el Artículo 47 Fracción I Inciso C y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato.
- I.3. Mediante sesión del Honorable Cabildo celebrada el día 20 de marzo del año 2013 (dos mil trece), **Acta No. 22/2013, DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, se aprueba el ejercicio de recursos por la cantidad total de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos) más iva, el objetivo **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA**, la recontractación de los servicios profesionales de la empresa LAJAPYME por 10 meses adicionales. En los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.
- I.4. El plan de trabajo que ejecutará "El Prestador de Servicios" tiene un costo total de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más iva con cargo a la partida presupuestal Municipal 01 04 01 Despacho del C. Tesorero Municipal, 03 03 09 05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES.

I. EL PRESTADOR DE SERVICIO:

- a) Declara "PRESTADOR DE SERVICIO", por conducto de su representante legal, el Ing. Mauricio Rodríguez Martínez, ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es LAJ011210S38, con domicilio en Gabriel Mancera No. 513, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, y estar en posibilidad de celebrar el presente instrumento jurídico.
- b) Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que su principal objeto social es la consultoría y capacitación en innovación, mejora, administración, gestión de la calidad, elaboración de estudios de mercado,

de sectorización y otros que ayuden a mejorar los resultados del municipio...

- c) Declara el representante legal que acredita legalmente su personalidad mediante el testimonio notarial número 71289 pasado ante la fe pública del Licenciado _Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del D.F., de fecha 7 de Diciembre de 2001.

En virtud de lo declarado, y para el logro de las finalidades que las partes se proponen, sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Clausula Primera:

Objetivo:

Maximizar los Resultados del Municipio de Tecomán a través de la implementación del Método de Maximización de Resultados para Municipios MMRM.

Clausula Segunda:

Lineamientos para elaborar la propuesta.

1. La necesidad de generar resultados significativos en el corto plazo que mejoren el servicio a la ciudadanía.
2. Enfrentar las prioridades de cada una de las direcciones asegurando el mejoramiento de la situación financiera.
3. Entorno caracterizado por el inicio de la administración (15 de octubre de 2012), cambio de partido en el municipio, deterioro de la situación de actividades productivas importantes (Plaga del limón), rezago en actividades no realizadas por la administración municipal saliente y la oportunidad que representa el gobierno estatal del mismo partido, que entra a la segunda parte de su sexenio.

Clausula Tercera

Fases de la propuesta:

1. Fase de Diagnóstico.
2. Fase de Implementación acelerada de mejoras.
3. Fase de mantenimiento y ampliación en aspectos prioritarios de las direcciones del municipio.

Fase de Diagnóstico y planeación.

Como parte del diagnóstico se realizan cuestionarios en línea y una visita de tres días para realizar entrevistas a los directivos y reuniones con su equipo de trabajo.

Cuestionarios en línea.

Cuestionario en línea al Presidente Municipal que tiene por objeto definir claramente su visión, objetivos, y prioridades así como los indicadores para medir el desempeño. Este cuestionario se puede realizar de inmediato.

Cuestionario en línea con las personas encargadas de cada una de las áreas que se responde de manera individual al menos dos semanas después de haber recibido el encargo. Visita de diagnóstico y planeación. (3 días por definir en la semana del 29 al 2 de noviembre 2012)

Día 1

- Reunión del Presidente Municipal con el consultor.
- Reunión del Presidente con jefes de áreas clave para hacer oficializar el arranque del proceso y pedir su colaboración.
- Reunión con cada área (4 áreas máximo), jefe y personal clave junto con el consultor.

O Definición de cómo estamos, grandes retos, obstáculos y áreas de oportunidad

O Identificación de grandes acciones o Tarea: Plan de 90 días con énfasis en los primeros 30.

Día 2

- Cada jefe trabaja con su gente para desarrollar el plan propuesto basado en lo visto con el consultor.
- Reunión con el consultor para revisar avances. o Indicadores. o identificación de 3w o Revisión de plan de trabajo o Revisión de formas de seguimiento y rendición de cuentas

Día 3

- Presentación de planes y propuestas al Presidente Municipal por cada director. Después de la reunión con el presidente cada director deberá realizar los ajustes solicitados a su plan y entregarlo al final del día al consultor

Para tener concluida la planeación e integrarla junto con los otros

Planes.

Acuerdo de formas de medir el desempeño y herramientas para reportar avances y solicitar apoyo del consultor.

Sesión de capacitación a Director responsable y personas clave de apoyo en cada área.

2. Fase de Implementación acelerada del MMRM en aspectos prioritarios de las direcciones principales del municipio.

La implementación se realiza tomando como base el plan que se realizó en la etapa 1 de diagnóstico y planeación.

El consultor dará seguimiento a distancia a lo largo del mes y se implementarán herramientas tecnológicas que estarán a disposición de la Presidencia Municipal y en el que los directores y responsables de los planes deberán reportar sus resultados y avances.

Visitas mensuales de dos días.

Día 1: Reunión con cada director de área y su equipo cercano para ver avances, dudas y reporte a realizar al día siguiente al Presidente Municipal.

Día 2: Reunión con el presidente municipal y los responsables de cada área
Capacitación a Director Responsable y personas clave de apoyo en cada área.

Esta fase tiene una duración de 3 meses que sumada a la fase uno de diagnóstico y planeación contemplan 4 meses de asesoría.

En este momento el Municipio puede decidir suspender el servicio o continuar a la siguiente fase.

Fase de mantenimiento y ampliación en aspectos prioritarios de las direcciones del municipio La tercera fase es similar a la segunda, solo que se amplía la cobertura a las direcciones que el Presidente Municipal identifique como prioritarias.

Esta fase puede tener una duración mínima de 4 meses y máxima hasta que el periodo de gobierno concluya, realizando planes anuales de mejora de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal

Clausula Cuarta

Apoyos requeridos de personal interno de la Presidencia Municipal.

Un Director Responsable del proyecto de alto nivel y que tenga acceso directo al Presidente Municipal.

Una persona de cada área, que no sea el Director, que va a recibir capacitación y va a ser el interlocutor de su área con el Director Responsable y con el consultor.

Las visitas se trabajan directamente con todos los involucrados en los procesos seleccionados como prioritarios por lo que es indispensable su presencia y el respeto de la agenda acordada previamente.

Clausula Quinta

Propuesta económica • Iguala mensual por: \$ 37,500 + IVA

Forma de pago:

La factura la emitimos los primeros días del mes y se paga a más tardar antes del día 30 del mismo mes.

En caso que no se cubra la factura de un mes se suspenderá el servicio y se reanudará cuando se haya saldado la factura atrasada. Los precios incluyen:

- Atención directa de su servidor para todas las actividades descritas.
- Visita de 3 días en la fase uno de diagnóstico y planeación y de dos días en la etapa de implementación y seguimiento.
- Seguimiento continuo en línea y a distancia.
- Uso de las herramientas tecnológicas para dar seguimiento y en las que se llevará la planeación y rendición de cuentas.
- Gastos de transportación de la Ciudad de México a Tecomán.
- Gastos de hospedaje y alimentación.

No incluye:

- Actividades adicionales a las contempladas en esta propuesta.
- Gastos de salones, coffeebreaks

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedoras de su alcance, contenido, valor y fuerza legal, lo firman en compañía de los testigos que al final se mencionan en la Ciudad de Tecomán, Colima., el 27 (veintisiete) de Marzo del año 2013 (dos mil trece).

EL MUNICIPIO:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Presidente Municipal

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Síndico Municipal

L.A.E ALEJANDRO FLORES LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ING. MAURICIO RODRIGUEZ XX

TESTIGOS

C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE

LIC. OSCAR PINTO DE LA MORA

Concluída la lectura el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna duda, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la autorización de la firma del convenio para la contratación de la Empresa LAJAPYME, para que surta los efectos que fueron aprobados en la Sesión No.22, correspondiente a la Décimo Sexta Extraordinaria, de fecha 20 de Marzo del presente año, de acuerdo a la forma presentada. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un Punto de Acuerdo, en el que solicita autorización para celebrar Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se rendirá homenaje póstumo al SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. Dando lectura al resolutivo del punto, mismo que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA CUAL SE RENDIRÁ HOMENAJE PÓSTUMO AL SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar autorización del Cabildo para celebrar Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se rendirá homenaje póstumo al SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que como ya es del conocimiento de todos el día 03 de Marzo del presente año, falleció el **SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, motivo por el cual, se propone para celebrar Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se rendirá homenaje póstumo.
2. Que honrando la memoria del Señor **JORGE MESINA PEÑA**, quien fuera Presidente Municipal interino, en la administración del período del Presidente Rubén Rosas García en el año de 1985, y reconociéndole su labor como Servidor Público, y que durante su desempeño, se destacaron obras en beneficio de Tecomán.
3. Para tal efecto propone que celebrar **SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO**.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Es de autorizarse y se autoriza, el **CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA CUAL SE RENDIRÁ HOMENAJE PÓSTUMO AL SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Tecomán, Col., a 08 de Abril de 2013

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL.-**

Concluída la lectura el **Presidente Municipal**, propuso que esta Sesión Solemne se lleve a cabo el miércoles 17 de abril del presente año, a las 20:00 horas, en la TELEAULA, preguntando si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, para preguntar si ¿es suficiente este lugar para dicho evento?, de lo contrario propone, se lleve a cabo en la Casa de la Cultura, por considerar que es más amplio y este, es pequeño el espacio, ya que pueden asistir, sus familiares y amigos.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, en el que solicita

autorización para celebrar Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se rendirá homenaje póstumo al SR. JORGE MESINA PEÑA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - -

- - - Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que presenta un punto de acuerdo para la Ratificación del Convenio con la C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, para la reparación de daños, mismo que fue aprobado mediante Sesión de Cabildo No.68, de fecha 4 de Septiembre de 2012, correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, la cual quedó sin validez, del cual se les remitió copia a cada una de ustedes, mismo que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS, MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO NO.68, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, LA CUAL QUEDÓ INVALIDA.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo para la ratificación del CONVENIO con la C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en el Acta No.68 de fecha 4 de Septiembre del 2012, correspondiente a la TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, se aprobó un convenio para la reparación del daño económico a favor de la C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS.

SEGUNDO.- Que el convenio que se pretende ratificar es con el objeto de que la C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, retire la demanda en contra del Ayuntamiento, toda vez que en el año 2009, tuvo un accidente con una patrulla, donde tuvo pérdida total de su vehículo con un valor de 270 mil pesos, misma cantidad que el Juez Primero de lo Penal ya dictó sentencia contra el policía que conducía y lo obligó al pago y la reparación del daño.

TERCERO.- El Policía, apeló en Segunda Instancia la sentencia dictada por el Juez Primero de lo penal y el Tribunal de alzada que revisó las resoluciones del juez ejecutor modificó la resolución y condena a la Dirección de Seguridad Pública a pagarle a la persona afectada 176 mil pesos, de manera subsidiaria o sea al policía lo condena por conducir el vehículo, pero al Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública, lo condena al pago de la reparación el daño.

CUARTO.- Que C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, acepta recibir la cantidad de cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), a la firma del convenio y el resto que será de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se hará cuándo haya suficiencia presupuestal, retirando los cargos en contra del Ayuntamiento y del policía, a la firma del presente convenio.

Por lo anteriormente expuesto:

PROPONGO:

1.- LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS, MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO No.68, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA CUAL QUEDÓ SIN VALIDEZ, PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO ANEXO.

2.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
Tecomán, Colima, a 05 de Abril del 2013
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.-rúbrica.

Concluída la lectura el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario.- Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que sería ver las observaciones o las dudas, en virtud de que no tenía información. Primero pregunta, si la partida presupuestal que se va a efectuar para realizar este pago. y La segunda propone quede asentado en el acta que este, es un asunto de julio del 2009, y que efectivamente se revisó en la administración anterior y que como bien lo dicen, quedó en las acta que no se firmaron, por último expresa, que le informaron que, la partida por ahí debe estar ya.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, para Ratificación del Convenio con la C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS, para la reparación de daños, mismo que fue aprobado mediante Sesión de Cabildo No.68, de fecha 4 de Septiembre de 2012, correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, la cual quedó sin validez. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, se transcribe el convenio:

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, Y POR LA OTRA LA C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS.

Convenio que celebra el Municipio de Tecomán, Colima, por conducto de su órgano de gobierno, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, representado en este acto por los CC. **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA Y LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, con la C. **AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS**, a efecto de finiquitar legalmente el pago de la reparación del daño a que fue condenada en forma subsidiaria la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Ayuntamiento, en la causa penal número 193/2009 que se instruyó en contra del C. Policía **LEOBARDO VALDIVIA MORENO** por el delito de DAÑOS CULPOSOS mediante sentencia de fecha 30 de Diciembre del año 2010, que fue modificada por la Primera Sala de lo Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Toca de Apelación Número 241/2011 de fecha 19 de Agosto del año 2011, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. El Municipio de Tecomán, Colima es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Los CC. . **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA**, acreditan su personalidad, con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha 9 de julio del año 2012 y a su vez, el C. **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta No. 01 de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2012 de Sesión de Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo. Así mismo, con fundamento en los artículos 87, fracción I, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracciones I, inciso i) y V inciso g); 47 fracción I, inciso c); 51 fracción II y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
3. La C. **AMILAMIA ARCELIA DIAZ CÁRDENAS**, declara ser mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, quien se identifica con su credencial de elector con fotografía, con número de folio 0000111251024 y con domicilio en calle Abasolo número 797, Colonia Unión de esta Ciudad; y que con el carácter de ofendida en la causa penal número 193/2009 que se instruyó en contra del C. Policía **LEOBARDO VALDIVIA MORENO** por el delito de **DAÑOS CULPOSOS**, ante el Juzgado Primero de lo Penal de esta Ciudad, es su voluntad celebrar el presente convenio con el Municipio de Tecomán, Colima, a efecto de que se le liquide el monto de la cantidad a que fue condenada a pagarle, en forma subsidiaria al sentenciado **LEOBARDO VALDIVIA**, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, mediante sentencia de fecha 30 de Diciembre de 2010, la cual fue modificada por la Primera Sala de lo Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Toca de Apelación Número 241/2011 de fecha 19 de Agosto del año 2011.
4. Asimismo, declara la C. **AMILAMIA ARCELIA DIAZ CÁRDENAS** que con anterioridad a esta fecha y en ejercicio de la Vía Civil Sumaria demandó al H. Ayuntamiento de Tecomán el pago de la Responsabilidad Civil Objetiva, por concepto de los **DAÑOS CULPOSOS** que le fueron ocasionados a un vehículo de su propiedad, cuyos hechos son los mismos que motivaron la causa penal número 193/2009. Y que dicho juicio civil sumario se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de esta Ciudad bajo el número de expediente 159/2009, en el cual aún no se dicta la sentencia definitiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El Municipio de Tecomán, Colima, por conducto del H. Ayuntamiento, se obliga a pagarle a la C. **AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS**, por concepto de pago de la reparación del daño en la causa penal número 193/2009 seguida en el Juzgado Primero de lo Penal de esta Ciudad, la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia que dicho pago se hará en dos exhibiciones: se le entregará la suma de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato, y la suma de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme tenga solvencia económica el Ayuntamiento, previa firma del recibo correspondiente.

SEGUNDA: La C. **AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS** se obliga a otorgar desistimiento y ratificarlo ante el Juzgado Segundo de lo Civil, Familiar y Mercantil a la firma del presente convenio, del Juicio Civil Sumario (Pago de la Responsabilidad Civil Objetiva) que se sigue en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, bajo el número de expediente 159/2009.

TERCERA: Una vez liquidado el importe total de las sumas antes precisadas, la C. **AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS** se obliga a firmar un escrito y ratificarlo ante el Juzgado Primero de lo Penal de esta Ciudad de Tecomán, Colima, dentro de la causa penal número 193/2009, en donde manifestará expresamente que le ha sido cubierto el pago de la reparación del daño, en los términos de la sentencia

definitiva en que fue condenada la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial a pagarle en forma subsidiaria la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman al calce en tres tantos, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a los 08 ocho días del mes de Abril del presente año.

C. AMILAMIA ARCELIA DÍAZ CÁRDENAS
POR EL AYUNTAMIENTO

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Presidente Municipal

LIC. JULIO ANGUIANO URBINA
Síndico Municipal

C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
Secretario del Ayuntamiento

- - - Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo en el que propone la firma de un Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el objetivo de participar en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2013, mismo que dio lectura, y el que transcribo a continuación de forma íntegra:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES), CON EL OBJETIVO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice que el Municipio de Tecomán, firme convenio específico con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)**, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que la Dirección Municipal de la Mujer, a través de su Titular la C. CLAUDIA MARCELA PUENTE ROJAS, mediante oficio No. DMM/30/2013, solicita sea sometido al H. Cabildo la autorización para la firma del convenio con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)**, tomando en cuenta, el Artículo 2do. de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
2. Que es necesario la firma de este convenio para la participación a un proyecto con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER)**, para obtener recursos que apoyen en las actividades y desarrollo de las mujeres Tecomenses.

3. Que se tiene el propósito de participar en un programa de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**
4. Que para la participación es muy importante cumplir con las reglas de operación, que tienen fecha límite el día 15 de Abril del año en curso, toda vez que ese día, se deberá entregar toda la documentación que para tal efecto marca las reglas de operación.
5. Que el proyecto de convenio que deberá firmar el Presidente, Sindico, Secretario y Titular de la Dependencia, se encuentra anexo a este documento.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente;

ACUERDO:

ÚNICO.- Es de autorizarse y se autoriza **PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES), CON EL OBJETIVO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Tecomán, Col. 05 de Abril de 2013
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.-rúbrica.

Continuó manifestando el **Presidente Municipal** que, ésta propuesta es con el objeto de participar en el programa, sólo necesita la autorización del Cabildo, para la firma del convenio y dar cumplimiento a las Cláusulas, mismo que se manejará con recursos exclusivamente federales, que se otorgarán con motivo de la firma del convenio y son en beneficio de las mujeres, manifiesta que la urgencia es, dado que el 15 de abril se vence el término para la entrega de documentos, por esa razón se solicita su respaldo.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para proponer la firma de un Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el objetivo participar en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2013. Informando que resultó aprobado por unanimidad, transcribiéndose a continuación el convenio en los términos propuestos:

Anexo 5

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LORENA CRUZ SANCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA _____ (NOMBRE DE LA IMEF O IMM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO POR LA C. _____ (NOMBRE Y CARGO DE LA TITULAR), A QUIENES DE MANERA

CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha ____ de ____ de 2013, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "PROGRAMA".

SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Capítulo ____, Concepto ____ denominado "____", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2013.

I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

II.1 Es un (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en ____ de fecha __ de ____ de ____.

II.2 La C. _____, acredita su personalidad como (Titular, Presidenta, Directora General o puesto afín) de la "INSTANCIA EJECUTORA", mediante (representación legal), expedido a su favor por _____, de fecha _____, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio.

II.3 La "INSTANCIA EJECUTORA" tiene por (objeto u objetivo) general: _____.

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora.

II.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, la "INSTANCIA EJECUTORA" que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes a la "INSTANCIA EJECUTORA", son ciertos.

II.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su registro federal de contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado _____, en lo sucesivo el "PROYECTO" por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA".

SEGUNDA. VIGENCIA. El "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

TERCERA. DENOMINACION, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada con fecha _____ de _____ de 2013, correspondiente a la Modalidad número 2 Vertiente ("A", "B" o "C"); el "INMUJERES" otorgará a la "INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad de \$ (número y letra) correspondiente al Capítulo ____, Concepto ____ denominado "_____", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", EL "INMUJERES" radicará a la cantidad de \$ (número y letra) mediante transferencia de fondos, a la cuenta de cheques número _____, con número de clabe _____, de la Institución Financiera _____, sucursal número ____, de la cual es titular la "INSTANCIA EJECUTORA", cantidad que se entregará en una sola ministración.

Para el adecuado manejo de los recursos, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación.

Así mismo, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DECIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos serán instalados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SEPTIMA. RESCISION Y DEVOLUCION DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior la "INSTANCIA EJECUTORA" se encuentra obligada a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la "INSTANCIA EJECUTORA".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2013 el informe de cierre de ejercicio en _____ ejemplares, firmados por la titular de la "INSTANCIA EJECUTORA" en cada una de sus hojas, adjuntando al mismo cada uno de los productos generados durante la ejecución del "PROYECTO", no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a las C.C. _____.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por la "INSTANCIA EJECUTORA", a la C. _____, (Directora, Titular ó puesto afín) de dicha "INSTANCIA EJECUTORA", como responsable del "PROYECTO".

En caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de _____ días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" realizará el seguimiento físico - financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "PROYECTO", por lo que la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DECIMA SEGUNDA. CREDITO Y RECONOCIMIENTO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a entera satisfacción del INMUJERES.

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la cláusula **SEPTIMA** del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DECIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, _____, en México, Distrito Federal, el ___ de ___ del 2013.

Por el "INMUJERES"

Por la "INSTANCIA EJECUTORA"

Lic. Lorena Cruz Sánchez

Presidenta

(Directora, Titular) de la "INSTANCIA EJECUTORA"

C. _____

C. _____

Responsable del Proyecto y de la Administración
Financiera de los recursos

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y _____ en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, presentó un dictamen, respecto a la autorización de la jubilación integral a los elementos de Seguridad Pública, **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**. Solicitándole al Regidor Luis Alfredo Díaz Blake, para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión, procediendo el Regidor, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA JUBILACIÓN INTEGRAL A LOS

ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE:

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Múncipes: C. LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor; C. PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los siguientes como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42, 45 de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 78, 79 y 80 en su inciso C) y E) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; los artículos 4, 11, 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán y:

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas a esta Comisión edilicia en lo dispuesto por los artículos artículo 42, 45 fracción de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 78, 79 y 80 en su inciso C) y E), del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán; los artículos 4, 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, es que se procede al análisis de la propuesta hecha por el Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para que se autoricen las Jubilaciones solicitadas por los elementos de Seguridad Pública **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**.
- II. Que se han venido turnando a esta comisión edilicia mediante Dictamen de Procedimientos respecto a las solicitudes de jubilación en mención, las solicitudes de los CC. **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** en las que se pide su jubilación integral con fundamento en el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- III. Que de acuerdo a las constancias expedidas por el Lic. Alberto García Robles, Director de Recursos Humanos, y de la información que se desprende de los recibos oficiales que hacen constar la fecha del ingreso, en consecuencia la antigüedad de dichos trabajadores siendo los siguientes:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	TIEMPO LABORADO	EDAD
DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ	2 DE AGOSTO DE 1990	21 AÑOS	60 AÑOS
ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	01 DE ABRIL DE 1987	25 AÑOS	53 AÑOS

Es de señalar que la titular de la Dirección de Recursos Humanos hace constar además la prestación ininterrumpida de los servicios de los trabajadores ya mencionados, precisados en el recuadro anterior, acreditándose así el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 11, 12 FRAC. III, 14 y 15 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, que prevé lo conducente para que a estos elementos de Seguridad Pública accedan al derecho de jubilación.

- IV. Que de acuerdo a las constancias suscritas por la Directora de Recursos Humanos y a los recibos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de Tecomán, se desprende el puesto que desempeñaban los CC. **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** y el salario neto mensual que a continuación se describe:

NOMBRE	PUESTO	PORCENTAJE DE SUELDO PARA JUBILACIÓN
DARIO CHAVEZ LÓPEZ	POLICIA CUARTO	100%
ROBERTO HERNANDEZ CASTAÑEDA	POLICIA SEGUNDO	75%

- V. Esta Comisión instruye al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal prever la partida donde se debe aplicar la propuesta de jubilación de los trabajadores de Seguridad Pública CC. **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**; siendo partida relativa a servicios personales, la cual es de aplicación automática según lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- VI. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 11, 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, es **PROCEDENTE OTORGAR JUBILACIÓN**, a los CC. **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, correspondiente al 100% al primero de ellos, y en cuanto al segundo de los mencionados corresponde al 75%, de sus sueldos a la categoría descrita en el considerando IV.
- VII. **ES PRECISO SEÑALAR, QUE AL C. ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, LE CORRESPONDE UNA PENSIÓN DEL 75% POR ENFERMEDAD; DIAGNOSTICADA COMO "GONARTROSIS DEL GRADO II DERECHO, TENDIENTES DE LA PATA DE GANZO IZQUIERDA, CONDOMALICIAPATEROFAMULAR BILATERAL, SEÑALADA EN EL OFICIO N°. 301/2012 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2012, DIRIGIDO POR EL DR. ALFREDO AQUINO ADRIAN, DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REGIONAL COLIMA, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA N°. 4 DE TECOMÁN, COLIMA.**

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 Y 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre, así como, así como, el artículo 80 en su inciso c) y e) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; 4, 11, 12 FRAC. III, 14, 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN A LOS CC. DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. DEBIÉNDOSE PAGAR DICHA PENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN Y AUTORIZÁNDOSE AL PRESIDENTE**

MUNICIPAL PARA QUE SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

SEGUNDO. Se deberá publicar el presente dictamen mediante decreto en el PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", tal y como lo dispone el artículo 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 24 de enero del año 2013.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.
Presidente.-rúbrica.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Secretario.-rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Secretario.-rúbrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
Secretario.-rúbrica.

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA
Secretario.-rúbrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de la jubilación integral a los elementos de Seguridad Pública, **DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

--- Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la **Comisión de Hacienda Municipal**, presentó un dictamen, respecto a la autorización para la celebración de un Contrato de Arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la AV. 20 de Noviembre No. 300, de la Zona Centro, mismo que será utilizado para Estacionamiento de Vehículos Oficiales. Solicitándole al Regidor Luís Alfredo Día Blake de lectura al dictamen, procediendo el Regidor, a la lectura, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 300, DE LA ZONA CENTRO, MISMO QUE SERÁ UTILIZADO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: C. LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES, Regidor; PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR; C. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 80 inciso C) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 20 de Marzo 2013, en la Decima Sexta Sesión Extraordinaria, el Cabildo turnó a esta Comisión de Hacienda Municipal para su estudio y dictaminación, el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.
- II. El día 21 de marzo del año 2013, la Secretaria del Ayuntamiento, turno mediante oficio 230/2013, el expediente número 25/2013 que contiene la solicitud del Oficial Mayor M.A. Santiago Chávez Chávez, de autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la av. 20 de noviembre no. 300, de la zona centro, mismo que será utilizado para estacionamiento de vehículos oficiales, contrato que a continuación se transcribe a la letra:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y USO DE ESTACIONAMIENTO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUÍS HORACIO CEBALLOS, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO" QUE AMBOS SON MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y A OBLIGARSE EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE SON DEL ORDEN SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO Y ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CON ARREGLO A LA LEY, DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCIÓN I, II, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL H. "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSTA CON EL ACTA DE CABILDO NUMERO 71 DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN MEDELLÍN NUMERO 280, ZONA CENTRO, DE TECOMÁN, COLIMA.

4.- MANIFIESTA "EL ARRENDATARIO" QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA, PARA RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE #300, COLONIA CENTRO, DE TECOMÁN, COLIMA.

5.- "EL ARRENDATARIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

6.- MANIFIESTA EL C LUÍS HORACIO CEBALLOS, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA, PARA DAR EN ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE LA AV. 20 DE NOVIEMBRE #300, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COL.

7.- QUE NO EXISTE IMPEDIMIENTO O CAUSA LEGAL QUE LIMITE A "EL ARRENDATARIO" EL USO E INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ, ENTRE OTROS, Y EN EL MOMENTO QUE SE DE POR TERMINAD LA RELACION DE ARRENDAMIENTO PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MENCIONADO INMUEBLE ARRENDADO.

8.- QUE DICHO INMUEBLE NO PRESENTA O SUFRE VICIOS O DEFECTOS Y POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES PARA UTILIZARLO COMO ESTACIONAMIENTO.

9.- MANIFIESTA "EL ARRENDATARIO" QUE HA CONSTATADO PERSONALMENTE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE, RAZÓN POR LA CUAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN CUANTO A LAS MISMAS; POR LO QUE CONSIDERA QUE ESTE REÚNE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE SUFICIENTES PARA UTILIZAR EL INMUEBLE COMO ESTACIONAMIENTO.

6.- MANIFIESTA "EL ARRENDATARIO" QUE RECIBE EL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 4 PARA SER DESTINADO ÚNICAMENTE COMO ESTACIONAMIENTO, DESLINDANDO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DEL USO INDEBIDO DEL INMUEBLE, ENTRE ELLAS LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

7.- EXPRESAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD CON LOS MENCIONADOS ANTECEDENTES Y DECIDEN CELEBRAR ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PROPIEDAD ARRENDADA Y USO DE LA MISMA

"EL ARRENDADOR" OTORGA A "EL ARRENDATARIO", UN INMUEBLE UBICADO EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE #300, COLONIA CENTRO, TECOMAN, COLIMA

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE PARA USO EXCLUSIVO COMO ESTACIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO. DICHA FINCA REÚNE TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD CORRESPONDIENTES.

DECLARANDO EL ARRENDATARIO, A SU VEZ, QUE SE DA POR RECIBIDO DE ELLA, A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL FIN PROPUESTO.

SEGUNDA: TÉRMINO

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERA DE 3 TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2012, CONCLUYENDO EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

TERCERA: RENTA MENSUAL

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$5,500.00. (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIENDO ESTE DE \$880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE DEBERÁ PAGAR AL ARRENDADOR, LOS DIAS 15 QUINCE DE CADA MES EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. ESTE COSTO SERA POR LOS TRES AÑOS DE ARRENDAMIENTO.

CUARTA: REPARACIONES Y MODIFICACIONES

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2334 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA, A REALIZAR LAS REPARACIONES DE LOS DETERIOROS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL INMUEBLE ARRENDADO, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE TODA OBRA QUE SE REALICE EN EL INMUEBLE ARRENDADO AL MOMENTO DE FINIQUITAR LA

PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL SERÁ RETIRADA POR CUENTA DE ÉSTE, SALVO EL CASO DE QUE SE LLEGARÉ A ALGÚN ACUERDO CON "EL ARRENDADOR" Y ÉSTA SE ENCUENTRE INTERESADA EN ADQUIRIRLA.

"EL ARRENDATARIO" POR SU VOLUNTAD Y POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2305 Y 2309 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA QUEDA OBLIGADO A INFORMAR A "EL ARRENDADOR" A LA BREVEDAD POSIBLE, LA NECESIDAD DE REPARACIONES Y DE TODA USURPACIÓN O NOVEDAD DAÑOSA QUE OTRO HAYA HECHO EN LA FINCA ARRENDADA, BAJO PENA DE PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU OMISIÓN CAUSE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2315, Y POR LOS ARTÍCULOS 2335 Y 2325 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA.

"EL ARRENDADOR" NO SE OBLIGA A REALIZAR NINGUNA MEJORA, QUE IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL LUJO, LA COMODIDAD O UNA MAYOR FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A UN TÉRMINO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013 COMO MÁXIMO A CONSTRUIR UN BAÑO EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE 2 (DOS) METROS DE ANCHO POR 3 (TRES) DE LARGO, DE 3 TRES METROS DE ALTURA, CON SU TECHO, LAVAMANOS Y TAZA, PARA USO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

QUINTA: DEVOLUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO

COMO CONSECUENCIA DE QUE "EL ARRENDATARIO" HA RECIBIDO EL INMUEBLE CON EXPRESA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y ACCESORIOS DE QUE SE COMPONEN, SE COMPROMETE Y OBLIGA A DEVOLVERLA AL CONCLUIR EL ARRENDAMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LA RECIBE, SALVO EL MENOSCABO NATURAL SUFRIDO POR EL PASO DEL TIEMPO O POR CAUSA INEVITABLE.

SEXTA: PAGO DE SERVICIOS:

LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS AGUA, LUZ, Y DEMÁS QUE SE UTILICEN Y CONTRATEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR" O "EL ARRENDATARIO" PODRÁN INICIAR ACCIÓN JUDICIAL, A NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS O DE AMBOS, PARA OBJETAR LA VALIDEZ O PROCEDENCIA DE CUALQUIER CARGA FISCAL QUE SE IMPUSIERE SOBRE LA PROPIEDAD ARRENDADA, O BIEN, PARA RECOBRAR IMPUESTOS PAGADOS EN BENEFICIO DE QUIEN LOS HUBIERE CUBIERTO. CADA UNA DE LAS PARTES

COOPERARÁ CON LA OTRA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO HASTA DONDE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA, POR LO CUAL RENUNCIAN DESDE AHORA A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

QUEDA CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE UNA PARTE DEBE DIRIGIR A LA OTRA, PARA CUALQUIER PROPÓSITO, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, CONVENCIONALMENTE DEBERÁ HACERSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ NOTIFICACIÓN FEHACIENTE A LA OTRA PARTE DADA CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: RENUNCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD CON TODO LO MANIFESTADO Y PACTADO EN ESTE CONTRATO, Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ Y EFICACIA JURÍDICA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER ACCIÓN QUE POR TALES CONCEPTOS LES PUDIERE COMPETIR, FIRMÁNDOLO DE ABSOLUTA CONFORMIDAD PLENAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CON EL PAGO DE PENALIDAD DE 2 (DOS) MESES DE RENTA A "EL ARRENDADOR" SI LA RESCISIÓN ES DENTRO DEL PRIMER AÑO DE CONTRATO Y DE 1 (UN) MES DE RENTA SI ES DURANTE EL SEGUNDO AÑO DEL CONTRATO.

DÉCIMA: AVISOS

TODOS LOS AVISOS, SOLICITUDES Y PETICIONES REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO. DICHS AVISOS, SOLICITUDES Y PETICIONES SE CONSIDERAN VÁLIDAMENTE OTORGADAS SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE A LAS ÚLTIMAS DIRECCIONES QUE

RESPECTIVAMENTE SE HUBIEREN DESIGNADO MEDIANTE AVISO DE UNA PARTE A LA OTRA.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y GENERALES

LAS PARTES OTORGAN SUS GENERALES, Y SEÑALAN DOMICILIOS PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AVISOS O CUALQUIER TIPO DE COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

"EL ARRENDADOR":

LUIS HORACIO CEBALLOS, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CUAUHTEMOC 243, CODIGO POSTAL 28100 COLONIA CENTRO, TECOMAN, COLIMA.

"EL ARRENDATARIO":

JULIO ANGUIANO URBINA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE PROGRESO 423-A, CODIGO POSTAL 28100 COL. CENTRO, TECOMAN, COLIMA.

LAS PARTES MANIFIESTAN: QUE COMPRENDEN EL ALCANCE LEGAL DE LO ESTABLECIDO Y QUE POR ELLO SE OBLIGAN EN LA MANERA Y TÉRMINOS EN QUE AQUÍ CONSTAN Y QUE QUISIERON HACERLO. EN VISTA DE LO ANTERIOR FIRMAN DE CONFORMIDAD. EN TECOMAN, COLIMA, EL 25 DE MARZO DE 2013.

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

LUIS HORACIO CEBALLOS

JULIO ANGUIANO URBINA

TESTIGO

TESTIGO

SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ

JORGE LOPEZ PALACIOS

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que para los integrantes de esta Comisión es de suma importancia que los vehículos queden resguardados en el multicitado inmueble, ya que la mayoría de los vehículos se encuentran en riesgo al quedar expuesto a ser dañados por terceras personas.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior los integrantes de esta Comisión después de realizar un correcto y puntual análisis del trabajo ya realizado, creemos procedente la celebrar un contrato de arrendamiento del bien inmueble, ubicado en la Av. 20 de Noviembre No. 300, de la zona centro, mismo que será utilizado para estacionamiento de vehículos oficiales, por un periodo de tres años, es decir desde el día 16 de octubre del año 2012, al día 15 de octubre del año 2015, y el costo por concepto de renta será por la cantidad de de \$5,000.00 (cinco mil pesos) mensuales más IVA.

TERCERO.- Esta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 42 y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 inciso C) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, es la competente para discutir, analizar los asuntos correspondientes a la Hacienda Municipal, por tal motivo esta Comisión Edilicia es la facultada para dictaminar lo correspondiente a la autorización para dicha contratación.

Por lo cual con base en los antecedentes anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA en los términos establecidos en el presente dictamen, la celebración del contrato de arrendamiento, del inmueble, ubicado en la Av. 20 de noviembre No. 300 de la zona centro, mismo que será utilizado para estacionamiento de vehículos oficiales.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 14 de marzo del año 2013.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.
Presidente.-rúbrica.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Secretario.- rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Secretario.- rúbrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
Secretario.- rúbrica.

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA
Secretario.- rúbrica.

Concluída la lectura hizo uso de la voz el **Regidor Carlos Gariel Padilla**, para manifestar que se le sugiera al arrendador a través de quien corresponda para ver si pudiera colocar una maya-sombra para que los vehículos no se deterioren, que se coloque en un extremo y en el otro, lo cual considera que no sería muy gravoso para el arrendador y ayudaría mucho en la pintura de los vehículos del Ayuntamiento, de funcionarios y regidores que a veces utilizamos ese estacionamiento. El **Presidente Municipal**, le contesta que atendiendo la observación, se está disponiendo del espacio físico y las adecuaciones las tenemos que hacer, de todos modos buscaremos el recurso para colocar la maya que servirá para evitar el deterioro de los vehículos.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización para la celebración de un Contrato de

Arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la AV. 20 de Noviembre No. 300, de la Zona Centro, mismo que será utilizado para Estacionamiento de Vehículos Oficiales. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, informó que la Comisión de Hacienda Municipal, presentó un dictamen, para que se contrate un Empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la ampliación al Presupuesto de Ingresos 2013, por el monto de \$ 11'597,787.54 en el rubro de Ingresos derivados de financiamientos, mismos que serán destinados a la ejecución de obras e inversiones, observando los lineamientos de la Ley de deuda pública del Estado de Colima, así como las reglas de operación de los fondos del RAMO 33, y para dar seguimiento le solicitó al Regidor Luís Alfredo Díaz Blake, para que en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, de lectura al resolutivo del dictamen, procediendo el **Regidor Díaz Blake**, el cual se transcribe a continuación de forma íntegra:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, CONTRATE UN EMPRÉSTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013 POR EL MONTO DE \$ 11'597,787.54 EN EL RUBRO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, MISMOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS DEL RAMO 33.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE:

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Múncipes: C. LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor; C. PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículos 12 y 13 fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Colima; así como los artículos 79 y 80 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Nos dirigimos a ustedes a efecto de proponer a ustedes la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que dentro de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo del año en curso, en el desahogo del punto número 7° del orden del día, se aprobó turnar a esta comisión un expediente bajo el número 28/2013 que contiene un dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría el Ayuntamiento, respecto al análisis de la Solicitud de autorización para que el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, contrate empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, al amparo

del Decreto de autorización No. 32 expedido por la Legislatura del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 29 de diciembre de 2012, solicitud planteada a través del Presidente Municipal por la tesorería municipal, acordándose por el Pleno fuese turnado a esta Comisión para su dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Esta comisión, llevo a cabo una reunión de trabajo el día 03 de abril 2013, a las 19:00 horas, respecto de los siguientes puntos:

- Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, contrate *empréstito* con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, al amparo del Decreto de autorización No. 32 expedido por la Legislatura del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 29 de diciembre de 2012.
- Ampliación al Presupuesto de Ingresos 2013 por el monto de \$ 11'597,787.54 en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, mismos que serán destinados a la ejecución de obras e inversiones, observando los lineamientos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, así como las Reglas de Operación de los Fondos del Ramo 33

TERCERO: Una vez analizados y discutidos ampliamente los puntos arriba señalados, así como la revisión de la documentación que se turnó a esta comisión y en merito de los antecedentes expuestos esta Comisión de Hacienda emite el dictamen respectivo al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que es facultad del Ayuntamiento en los términos del artículo 8 en su fracción II de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal en relación al artículo 11 fracciones II y III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima el "Aprobar la suscripción de los contratos o cualesquier otro instrumento jurídico para contraer obligaciones de deuda pública directa o indirecta, así como autorizar las garantías o fuentes de pago directo necesarias para su seguridad o cumplimiento;" y "Aprobar la reestructuración de los créditos municipales directos o indirectos;".

SEGUNDO.- De acuerdo a la explicación clara y precisa empleada por el C. LE. OMAR MAGAÑA CÁRDENAS, encargado de la delegación de BANOBRAS, en Colima, Colima, y con relación al amparo del Decreto de autorización No. 32 expedido por la Legislatura del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 29 de diciembre de 2012, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre; así como los artículos 79 y 80 fracciones III, IV. Y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

En merito de lo antes expuesto y fundado se propone el siguiente

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO: SE AUTORIZA al Municipio de Tecomán, Estado de Colima, a través de sus representantes legalmente facultados a contratar un *empréstito*, con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$11'597,787.54 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), para destinarlo a financiar el costo de inversiones obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO: El crédito que contrate el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2013 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

TERCERO: El monto a que se refiere el artículo primero de la presente autorización no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, contrate con base en esta autorización.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de Tecomán, Estado de Colima, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en 2013, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, en la inteligencia de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le correspondan del mencionado fondo en el ejercicio fiscal 2013, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen.

QUINTO: Se autoriza al Municipio de Tecomán, Estado de Colima, a través de sus representantes legalmente facultados, a celebrar o adherirse a cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Municipio de Tecomán, Estado de Colima, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tal virtud la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor del Municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEXTO: Se autoriza al Municipio de Tecomán, Estado de Colima, a través de sus representantes legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, incluidos los necesarios para la modificación a fideicomisos ya existentes en los que sea parte, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en la presente acta.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Tecomán, Estado de Colima, para facultar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a promover la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y, en su caso, del mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización, a fin de que el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, pueda recibir los apoyos correspondientes.

OCTAVO: El crédito que contrate el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO: El Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO: El Municipio de Tecomán, Estado de Colima, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza la ampliación al presupuesto de Ingresos 2013 por el monto de \$ 11'597,787.54 en el rubro de ingresos derivados de financiamientos, mismos que serán destinados a la ejecución de obras e inversiones, observando los lineamientos de la ley de deuda pública del Estado de Colima, así como las reglas de operación de los Fondos del Ramo 33.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 03 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.
Presidente.-rúbrica.-

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Secretario.-rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Secretario.-rúbrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
Secretario.-rúbrica.-

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, manifestó que se trata de la explicación amplia y clara del Delegado de Banobras Lic. Omar Magaña, posteriormente, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal para que el Municipio de Tecomán, contrate un Empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la ampliación al Presupuesto de Ingresos 2013, por el monto de \$ 11'597,787.54 en el rubro de Ingresos derivados de financiamientos, mismos que serán destinados a la ejecución de obras e inversiones, observando los lineamientos de la Ley de deuda pública del Estado de Colima, así como las reglas de operación de los fondos del RAMO 33. Solicitando se haga de forma nominal, respondiendo de la siguiente forma:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ING. JULIO ANGUIANO URBINA, SINDICO MUNICIPAL, a favor, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, a favor, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, a favor, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, a favor, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, REGIDOR, a favor, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDOR, a favor, PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA, REGIDOR, a favor, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, , C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, a favor, , C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, a favor, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, a favor, favor, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, a favor. El Secretario de H. Ayuntamiento Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 13 Munícipes presentes. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. -----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, SE TRATARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para manifestar que el asunto es relacionado con la Estancia Infantil Socorrito, el cual dio lectura:

Regidora Ma. Rosario Solís Sánchez
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.

I. ASUNTO

Se solicita se suspenda el apoyo económico al patronato "**Casa de Socorrito estancia infantil**"

II. ANTECEDENTES:

A. El pasado jueves 4 de abril, cercas de las ocho de la noche en el kilometro 238 de la carretera Tecomán-Playa Azul, a escasos dos kilómetros de la comunidad de Cerro de Ortega, se suscito un accidente vehicular en donde 27 jornaleros, en donde 13 resultaron lesionados.

- B. El día viernes 5 de los corrientes, el joven Melquiades Emiliano Martínez, de 16 años de edad y originario de Estado de Guerrero, fue la primera víctima del trágico accidente automovilístico.
- C. En la camioneta en la que viajaban los trabajadores jornaleros se trasladaban a niños menores de 5 años, los cuales las madres los llevaban consigo puesto que no tenían donde dejarlos ya que la guardería que fue creada para su cuidado tenía tiempo cerrada.
- D. Existen más de 50 niños entre 1 mes y 5 años de edad los cuales deberían estar al cuidado de la guardería y no los padres se los lleven al trabajo lo cual representa un riesgo de nueva cuenta, lo que puede volver a ocasionarse otro accidente fatal.

III. INFORMACION:

A. Casa Socorrito fue creada con el objetivo de proporcionar la atención y cuidado de niños de 6 meses a 5 años de edad, de escasos recursos de Cerro de Ortega y poblaciones circunvecinas de Tecomán, Colima, cuyos padres sean trabajadores del campo y estén en la imposibilidad de prestarles las atenciones necesarias a su vida moral y material el servicio gratuito de estancia infantil incluirá

- a. Alimentación
- b. Vestido
- c. Aseo
- d. Cuidado de la salud
- e. Educación y la recreación de los menores.
- f. La asistencia jurídica
- g. El apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores.
- h. Ayudar a la formación integral de los niños desamparados o económicamente débiles
- i. Prestar todo el respaldo posible a ellos y a sus familiares.

B. El servicio es guardería con alimentos aun promedio de 40 niños y niñas cuyas edades oscilan de los 6 meses a los 7 años. Se les solicita a los padres una cuota de recuperación simbólica.

C. El domicilio de la guardería se estableció en la calle Guillermo Prieto No. 100, esquina con Corregidora, C.P. 28900, en la comunidad de Cerro de Ortega, de esta cabecera municipal.

D. El terreno donde se ubicaba la casa del socorrito se donó el 11 de septiembre del 2009 con una extensión de terreno de 2 mil metros cuadrados, el cual se encuentra a la entrada de este poblado.

E. La Fundación "Nicolás Leañó", que preside Juan José Leañó Álvarez del Castillo, oficializó la entrega del lugar a la referida estancia infantil.

F. Casa Socorrito lleva más de 12 años funcionando en la comunidad de Cerro de Ortega.

G. La presidenta del patronato actualmente es la Señora Lourdes Verduzco Montañó de Ayala, proporcionando su número telefónico 32 41232, el correo electrónico lacasadesocorrito@hotmail.com

H. La información fue obtenida de la página de la Junta de Asistencia Privada del estado de Colima, en <http://www.japcolima.org/IAPs/CasaSocorritoEstanciaInfantillAP>

I. Actualmente la casa socorrito se reubicó de la comunidad de Cerro de Ortega a este municipio, argumentando que existía demasiada inseguridad, la presidenta del patronato mencionado que en este nuevo lugar se estarían recibiendo niños de la zona sur del municipio.

IV. PROPUESTA:

A. Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo, se suspenda el apoyo al patronato Casa Socorrito, toda vez que esta fue creada con el objetivo de cuidar a niños de 6 meses a 5 años de edad, de escasos recursos de Cerro de Ortega y poblaciones circunvecinas del municipio y no en la cabecera municipal.

B. En la cabecera municipal existen guarderías que son subsidiadas por dependencias de los gobiernos federales y estatales.

C. Se reinstale Casa Socorrito en la comunidad de Cerro de Ortega, con la finalidad de que se cuide a niños de seis meses hasta los cinco años de edad, que sean hijos de padres jornaleros, de escasos recursos, que radiquen en la comunidad de Cerro de

Ortega o en poblaciones circunvecinas, continuando el apoyo económico del gobierno municipal.

- D. Si la actual presidenta del patronato por razones personales no puede seguir atendiendo directamente la Casa Socorrito, deberá renunciar y se convocara a la elección de una nueva presidenta.

Al concluir la lectura, la Regidora lo pone a su consideración y solicita que mientras este aquí, la Casa Socorrito se les suspenda el recurso y se les vuelva a dar el recurso, cuando esta casa sea reubicada a donde se necesita, concluyó. **El Presidente Municipal** manifestó que este asunto se turne a comisión ya que es un asunto que se debe de turnar a la Junta de Asistencia Privada, y en un momento dado se les notifique, estaremos entendiendo esa parte, esperando que quede clara su participación, si señala ¿que por pasarse a otro lugar pasó este accidente?, preguntándole ¿si así como lo señala?. **La Regidora** le contesta, que no sabe, pero que esa casa fue gestionada por mujeres jornaleras de Cerro de Ortega con la ayuda de Sandra Anguiano, sigue manifestando, a mí me tocó ir a México a solicitar esa casa pero de ninguna manera digo que ese accidente se suscitó porque esa casa fue cerrada, aquí está lo que yo estoy solicitando, que se vuelva a reubicar la casa socorrito para evitar que en un futuro accidente vayan niños, y les pueda pasar algo. **El Presidente Municipal**, manifiesta que cree que mucha gente de Guerrero, Oaxaca y Michoacán vienen a tener mejores oportunidades de vida aquí y agarramos la lógica de esta propuesta y si las políticas públicas del Gobierno Federal en los últimos años, hubiera sido adecuadas, se les hubiera generados condiciones de vida en su lugar de origen y no se hubieran desplazado al Municipio de Tecomán y no estaríamos contando esta situación, solo pide que este asunto lo vea la Junta Asistencia Privada y en Cerro de Ortega hay una asistencia que está a cargo del señor Antonio Espinosa Hernández y desconoce si en un momento dado dejó de existir por alguna situación particular, también había que buscar gente con voluntad y con el deseo de atender la guardería y nosotros esperaríamos si la Junta de Asistencia Privada nos informe que se les suspenda el recurso, proponiendo que se turben a la Comisión de Hacienda Municipal y a la de Salud y Asistencia Social. Hizo uso de la voz la **Regidora Margarita Palomino Cebreira** para manifestar que, cuando se cerró la Casa Socorrito, se pasó a los niños a la guardería de SEDESOL que tiene la capacidad para 180 niños y está bien acondicionadas, en ese tiempo el señor Antonio Espinosa era el Presidente del Patronato, el salió fuera y se quedó la guardería sin patronato, pero ahorita considera que es muy importante, se busque alguien de Cerro de Ortega, para que se haga cargo de esa guardería, para que no se quede desprotegida, puesto que tiene subsidio federal y es guardería de SEDESOL, que tiene todas las condiciones, el terreno que se le asignó a la Casa Socorrito, no tiene escrituras, ni tampoco se puede escriturar, por eso conviene invertir ahí, y mientras no tenga escrituras no se podrá, fue una donación que se hizo, la casa socorrito invirtió en bardeo, cuando en realidad la escritura no las tiene. La Junta de Asistencia ya les dijo que se salieran de ahí, ya que en dos ocasiones ha habido accidentes, en una ocasión sucedió un incendio y hubo riesgo en los niños y en otra por situaciones de una personas con

amenazas, la Junta de Asistencia fue la que autorizó que la Casa Socorrito se cerrara, pero se tenía entendido en el directorio de la Junta de Asistencia Privada que estaba funcionando la guardería de SEDESOL lo cual, no es así, concluyó la Regidora diciendo, que es todo lo que sabe. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que solamente como se hace referencia, sabía que existía otra Casa hogar y otro patronato me sumaría a la propuesta de la Regidora Ma. del Rosario, en el sentido de que se les dé el mismo trato, si ambas cerraran, que este Ayuntamiento, porque no, estamos pidiendo que la Junta de Asistencia Social, que no es competencia, en jurisdicción, no está que se les retire el apoyo, sino que este Ayuntamiento les tenga el apoyo a ambos patronatos, hasta que vuelvan a abrir las puertas y brindar el servicio en la Comunidad de Cerro, que es donde ahorita hace falta, yo celebro que se quiera abrir otra guardería o las que sean necesarias en la cabecera municipal, pero que no haya causa de que se cierren en Cerro de Ortega. En su intervención el **Regidor Edgar Adrián Ceballos López**, manifestó que él ve que este tema está bien aclarado y no hay nada más que debatir, se puede tardar más tiempo, propone que por la delicadeza del tema, se turne a las comisiones de Salud y Asistencia social para revisar las condiciones en la que está operando la asistencia privada y en el caso de retirar el subsidio o el apoyo que se está dando a este patronato, se turne también a la comisión de Hacienda para que realice lo conducente, para que dictamine el uso que se le está dando a este recurso, porque hay que recordar que cualquier patronato no solo vive de este apoyo, considerando que debe ver que, es un delito en comparación a los gastos que efectúan dado que pagan personal, servicios de luz, de agua y demás servicios, yo creo que lo debe analizar en comisión, si se les retira el recurso, invitando para que se analice como lo propuso la Regidora dentro de las comisiones. A continuación el **Presidente Municipal** propone que se turne a comisiones y no limita que los Regidores vean el asunto en lo particular este asunto que presenta la Regidora Ma. del Rosario Solís y que es complicado, ya que lo único que nos compete es la cuestión del apoyo económico que está presupuestado y es lo que se está atendiendo, si está regulada la Casa Socorrito y en su momento si existe una baja también se le dará de baja, nosotros creemos que todo está dentro de las normas correspondientes, en las nuevas instalaciones que se está haciendo una inversión muy fuerte, está por apresurarse ese espacio, también en su momento buscaremos el altruismo de más personas para que en Cerro de Ortega puedan apresurarse estas guarderías, no solo ahí, tenemos el compromiso con la Comunidad de la L. Moreno que el Gobierno Municipal, conjuntamente con el Federal y el Estatal, podamos hacer una propuesta para que podamos invertir en estos espacios que tanto hace falta para las madres jornaleras del Municipio, preguntando si no hay inconveniente se turne a la comisión de Hacienda, constando que este punto ya es tratado, y que es probable, que este espacio no es el suficientemente para resolver, y no limita el tema de que algún Regidor pueda seguir atendiendo el tema en lo particular, lo cual se turnará a las COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL, A LA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y A LA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. Instruyendo al Secretario del Ayuntamiento lo someta a consideración, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración para que este punto tratado en el primer

asunto general, se turne a las DE HACIENDA MUNICIPAL, A LA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y A LA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para presentar un punto de acuerdo en su calidad de Presidenta de por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el cual transcribo a continuación:

A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA PRESENTES.

POR ESTE CONDUCTO NOS DIRIGIMOS A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO PARA ENTERARLOS QUE NTE LA PRÓXIMA CELEBRACION DEL EVENTO DENOMINADO "CABILDO INFANTIL TECOMÁN 2013", FUIMOS CONVOCADOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, LA CUAL PRESIDIO Y EL PROFESOR CARLOS GABRIEL PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A UNA REUNIÓN FORMAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y LA DIRECTORA DEL DIF LIC. ESPERANZA HERNÁNDEZ BRICEÑO, EN LA CUAL SE NOS DIÓ A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO EN COMENTO, DE LA QUE SE DESTACA LO SIGUIENTE:

I. LOS NIÑOS QUE PARTICIPARÁN HABRÁN CURSADO EL 5to. AÑO DE PRIMARIA Y ADEMÁS HABER OBTENIDO EL MEJOR PROMEDIO EN LA EVALUACIÓN ENLACE EN LA ZONA ESCOLAR A LA CUAL PERTENEZCA SU ESCUELA, SIENDO DOS NIÑOS O NIÑAS DE CADA ZONA ESCOLAR (8 ZONAS EN TOTAL EN EL MUNICIPIO).

II.- LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS 09:00 HORAS EN LA CASA DE LA CULTURA, A LA CUAL ES MUY IMPORTANTE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO.

III.-SE TIENE PROGRAMADO DOS SESIONES DE ENSAYO, LA PRIMERA EN LA TELE AULA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA SEGUNDA EN LA CASA DE LA CULTURA, QUEDANDO PENDIENTE LAS FECHAS Y HORARIOS.

IV. LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL SERA EXTRAORDINARIA Y SERA EL 26 DE ABRIL A LAS 09:00 EN LA CASA DE LA CULTURA, TENIENDO CON ANTELACIÓN UN DESAYUNO PARA LOS INTEGRANTES.

V. AL IGUAL COMO SUCEDERA CON LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DEL CONGRESO INFANTIL DONDE CADA DIPUTADO DONARA UN DÍA DE SUELDO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO DONAR UN DÍA DE SALARIOS A CADA INTEGRANTE INFANTIL.

VI. SERÁ LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL LA RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

VII. SE ANEXA COPIA DE DICHA CONVOCATORIA PARA SU CONOCIMIENTO.

Dado en el Recinto Oficial el día 11 de Abril del 2013.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez
Presidenta.-rúbrica.

El **Presidente Municipal**, manifiesta que el día lunes 15 en la Casa de la Cultura, se tendrá la elección de los niños que participarán como Cabildo Infantil, en la Sesión de Cabildo para el día 26 de Abril del presente año, en la Casa de la cultura, proponiendo otorgarles cada uno de los Regidores UN día de salario íntegro para cada niño que representará al Cabildo por un día, y pedirles dar algún presente, explicando que, cualquier presente puede ser algún balón, playera o cualquier artículo lo cual sería un estímulo para el niño, considerando que van a estar de acuerdo, preguntando si hay algún comentario. Hizo uso de la voz el **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, para manifestar que ojalá y sepamos que niño va representar a cada uno de nosotros y así tenerle su presente de acuerdo a la edad y al género, el **Presidente Municipal**, le dice, para ese efecto le concede el uso de la voz a la Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez, para que sea quien informe dado que es la que, ha estado al pendiente y le agradece a las autoridades educativas que están participando en esta elección de Cabildo por un día. La **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, manifiesta que el día de la elección se va someter a votación y nosotros sólo vamos hacer observadores, el que saque la votación más alta ese va ser el Presidente Municipal, el segundo el Síndico y decirle al Secretario que también va a haber un Secretario y también le toca donar un día de sueldo, son 14 niños en total. Nuevamente el **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, pregunta quién va a ser el que lo va representar, el Presidente le dice que con gusto se lo dirá en su momento.

A continuación el **Presidente Municipal** sometió a la consideración la aprobación para que se les done un día de salario íntegro por un día, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el que cada Múncipe y Secretario donen un día de salario íntegro. Informando que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Síndico Municipal, Ing. Julio Anguiano Urbina**, para presentar un punto, referente al oficio No. SM026/2013, que dirige al Honorable Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, mismo que les fue entregado a cada uno de ustedes, dando lectura en ese momento, el cual transcribo a continuación:

**HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA
P R E S E N T E.**

Of. No. SM-029/2013

Por medio del presente, informo al pleno de este H. Cabildo y en relación a la solicitud verbal del Lic. ASDRUBAL ENRIQUEZ MELGAR Titular de la Subdelegación del IMSS Tecomán., para hacer de su conocimiento sobre los convenios de pago en parcialidades de las cuotas del IMSS, mismas que correspondieron al año 2012 y se omitió

el pago por parte de la administración que nos antecedió, mismo que fue firmado por el suscrito en mi carácter de representante legal de este H. Ayuntamiento, con la dependencia antes citada.

Lo anterior derivado de los requerimientos de pago de los que fue objeto este H. Ayuntamiento sobre los créditos fiscales relativos a los riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, de guarderías y prestaciones sociales (número de convenio 06910900110/007/2013 de fecha 20 de febrero 2013) y relativo al seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (número de convenio 06910900110/008/2013 de fecha 20 de febrero del 2013).

Por lo cual remito a cada miembro de este Cabildo una copia de los mismos, donde se detallan los montos y formas de pago.

Atentamente

**Tecomán, Colima 11 de abril de 2013
Sufragio efectivo no reelección
El Síndico Municipal**

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

C.c.p. ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.----- para su conocimiento.

C.c.p. MARGARITA PALOMINO CEBRERA.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. BLANCA LORENA RUBIO CORTEZ.-REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. MA. ROSARIO SOLIS SANCHEZ.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. LOURDES E. BARRETO ALVAREZ.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. L.A.E. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. L.A.E. ALFREDO DIAZ BLAKE.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA .-REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p.LIC. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE .- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. EDGAR ADRIAN CEBALLOS LOPEZ .- REGIDOR -----
--- mismo fin.

C.c.p. L.A.E. ALEJANDRO FLORES LOPEZ.- REGIDOR -----
--- mismo fin.

A continuación asiento los CONVENIOS REFERIDOS, ESCANEADOS:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE PRORROGA PARA EL PAGO DIFERIDO DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PATRÓN MUNICIPIO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE DICHO H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ASDRUBAL ENRIQUEZ MELGAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN TECOMAN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.I. Que es un ORGANISMO DE ADMINISTRACION PUBLICA constituido de conformidad con la legislación municipal, local y federal vigente.

I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", el número de registro patronal A49-11000-10, con actividad de SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase fracción y Prima del 3.17386%.

I.III. Que el C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, en su carácter de SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, de "EL PATRÓN", cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, tal y como se acredita con ACTA No. 71 DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2012 las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhibe original y copia de su identificación oficial vigente, documentos que certificados se agregan como Anexo "2" al presente convenio.

I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado cubiertas las cuotas establecidas en la Ley del Seguro Social retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales.

I.V. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas y Capitales Constitutivos de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización, recargos y multas, determinados por "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta que corresponden con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE

CREDITO LINEA	PERIODO DE AUTORIZACION	ANIO	MONTO RECONOCIDO	ACTUALIZACION	INTERESES	MULTAS	TOTAL
127016837	04	2012	332,657.36	7,551.32	23,066.14	0.00	363,274.82
127021681	05	2012	324,994.12	4,257.42	14,882.16	0.00	344,133.70
137002609	06	2012	311,360.22	1,245.44	7,064.88	0.00	319,670.54
TOTALES			969,011.70	13,054.18	45,013.18	0.00	1,027,079.06

I.VI. Que en los términos de los artículos 40 D de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9º de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago de forma diferida para efectuar el pago del adeudo reconocido, que ha quedado señalado en la Declaración I.V., en un plazo de 18 meses, misma que fue autorizada por "EL INSTITUTO" con fecha 20 DE FEBRERO DEL 2013

I.VII. Que a esta fecha los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la CALLE MEDELLIN No. 280, CENTRO, EN TECOMAN, COLIMA.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 D, 252, fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como en lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.III. Que a través de las Subdelegaciones, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 150, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

II.IV. Que el C. LIC. ASDRUBAL ENRIQUEZ MELGAR, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la SUBDELEGACION TECOMAN DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA "EL INSTITUTO" como se acredita con copia de NOMBRAMIENTO, de fecha 01 DE JUNIO DEL 2008, expedido por el DIRECTOR GENERAL MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del 01 DE JUNIO DEL 2008, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, documento que forma parte integrante de este convenio como Anexo "3"; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este Organismo en los términos y condiciones de este convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 40C, 40D, y 251, fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social; 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 150, fracción XI y 155, primer párrafo, fracción VI, inciso C del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en CALLE 5 DE MAYO No. 33 CENTRO, EN TECOMAN, COL.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a "EL INSTITUTO" los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración I.V. de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, su actualización, recargos, y multas y los accesorios respectivos, cuyos números de crédito, periodos de causación e importes, han quedado señalados en la Declaración I.V. de este Instrumento jurídico, determinados por "EL INSTITUTO", mismos que "EL PATRÓN" acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos. Con respecto a dichos créditos fiscales "EL PATRÓN" solicita a "EL INSTITUTO" le autorice prórroga para efectuar el pago a plazos, en forma diferida.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de "EL PATRÓN", con fecha 20 DE FEBRERO DEL 2013, autoriza una prórroga para efectuar el pago diferido de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalado en la Declaración I.V. de este Convenio, conforme a las fechas que se señalan en la Cláusula QUINTA, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRÓN" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "EL PATRÓN" reconoce que los gastos de ejecución causados con respecto a los créditos fiscales por los que se autoriza la prórroga, no forman parte del adeudo a que se refiere la misma y en tal virtud, serán pagados por "EL PATRÓN" a "EL INSTITUTO" a la firma del presente instrumento jurídico.

3 de 6

CUARTA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración I.V., se detalla en Anexo "4" como sigue:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN

SUERTE PRINCIPAL	969,011.70
ACTUALIZACIÓN	13,054.18
RECARGOS	45,013.18
MULTAS	0.00
TOTAL	1,027,079.06

El importe total del saldo del adeudo reconocido por la cantidad de \$1,027,079.06 (UN MILLON VEINTISIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MN); se integra por el saldo de cada uno de los créditos señalados en la Declaración I.V. de este convenio.

QUINTA.- "EL PATRÓN" pagará el importe del saldo del adeudo reconocido de cada uno de los créditos fiscales que integran el adeudo señalado en la Declaración I.V. de este convenio, así como su actualización y los accesorios legales calculados a la fecha de la solicitud, cantidad a la que se deberá sumar el importe que resulte de multiplicar la tasa de recargos por plazo del 1.5%, por el número de meses o fracción de mes, que transcurra entre la fecha de la solicitud y hasta la fecha en la que "EL PATRÓN" liquide su adeudo, en términos de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.

IDENTIFICACION PATRONAL	PERIODO AUTORIZACION	NUMERO DE CREDITO	FECHA DEL PAGO	SALDO DEL CREDITO
A491100010	04/2012	127016837	15/09/2013	332,657.36
	05/2012	127021681	15/03/2014	324,094.12
	06/2012	137002609	15/09/2014	311,360.22

*LAS CANTIDADES DE LOS ACCESORIOS DE LOS CREDITOS, SE ACTUALIZARAN CON LOS FACTORES EXISTENTES AL MOMENTO DEL PAGO DE CADA CREDITO.

SEXTA.- El monto para liquidar el adeudo a que se hace referencia en la Cláusula QUINTA, deberá cubrirse por periodos completos y en una sola exhibición, a más tardar en la fecha de pago especificada por "EL PATRÓN", en su solicitud de autorización de pago a plazos, en forma diferida. Los pagos deberán ser efectuados en moneda nacional, a través de alguna Entidad Receptora (Institución Bancaria) autorizada, debiendo "EL PATRÓN" entregar copia del comprobante de pago expedido por dicha Entidad Receptora, ante la Subdelegación Tecomán de "EL INSTITUTO", sita en la Ciudad de Tecomán, el día hábil siguiente a la fecha en que se realice el pago.

SÉPTIMA.- "EL PATRÓN", con respecto al saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **QUINTA**, se obliga a otorgar ante **"EL INSTITUTO"** la garantía suficiente del interés fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 135 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 141 del Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en el artículo 66-A, fracción III de dicho ordenamiento legal y 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

OCTAVA.- En el supuesto de que **"EL PATRÓN"** no realice alguno de los pagos en la fecha establecida en el calendario que comprende la cláusula **QUINTA**, o lo realice con posterioridad a la misma, pagará la actualización y los recargos por mora, por el pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto del importe total a pagar de cada uno de los créditos fiscales señalados en la Cláusula **QUINTA**, no cubiertos oportunamente en las fechas por las que **"EL PATRÓN"** se obliga a pagar, y aplicando para el cálculo de actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado el crédito fiscal de que se trate, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción del mes transcurridos desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes, se sumarán al importe a pagar del crédito de que se trate, señalado en la Cláusula **QUINTA** de este convenio.

NOVENA.- **"EL PATRÓN"** se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los períodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago diferido del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de **"EL INSTITUTO"**, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El patrón no otorgue la garantía dentro del plazo señalado, o bien, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal otorgada, sin que **"EL PATRÓN"** presente nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente;
- b) **"EL PATRÓN"** sea declarado sujeto a concurso mercantil o esté en proceso de liquidación;
- c) **"EL PATRÓN"** deje de efectuar cualquiera de los pagos programados en la Cláusula **QUINTA**, o
- d) **"EL PATRÓN"** omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se causen en tres períodos de cotización siguientes a la fecha del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" y "EL PATRÓN" convienen que en el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula DÉCIMA, "EL INSTITUTO" procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada y, en su caso, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula QUINTA de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas las partes del alcance, valor y fuerza legal de las presentes estipulaciones, lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, en la Ciudad de Tecomán, Colima. A 20 de FEBRERO del 2013.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

LIC. ASDRUBAL ENRIQUEZ
MELGAR
Titular de la Subdelegación
TECOMAN, COLIMA

POR "EL PATRÓN"

C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE
TECOMAN DEL ESTADO DE
COLIMA



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS A LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ Y VIDA, Y DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, QUE CÉLEBRAN POR UNA PARTE, **MUNICIPIO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **JULIO ANGUIANO URBINA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. **ASDRUBAL ENRIQUEZ MELGAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN **TECOMAN**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL PATRÓN", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:
- I.I. Que es un ORGANISMO DE ADMINISTRACION PUBLICA constituido de conformidad con la legislación municipal, local y federal vigente.
- I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", el número de registro patronal **A49-11000-10**, con actividad de **SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase fracción y Prima del **3.17386%**.
- I.III. Que el C. **ING. JULIO ANGUIANO URBINA**, en su carácter de **SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL**, de "EL PATRÓN", cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, tal y como se acredita con **EL ACTA No. 71 DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2012**, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhibe original y copia de su identificación oficial vigente, documentos que certificados se agregan como Anexo "2" al presente convenio.
- I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado cubiertas las cuotas establecidas en la Ley del Seguro Social retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales.
- I.V. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas y Capitales Constitutivos de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidéz y Vida, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización, recargos y multas, determinados por "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta que corresponden con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



CONVENIO N° 06910900110/007/2013

**DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE
A49-11000-10**

CLAVE	PERIODO	AÑO	DEBE	HABER	DEBE	DEBE	TOTAL
122019237	09	2012	458,764.31	8,313.11	26,278.87	0.00	491,354.29
122023659	11	2012	436,529.38	2,750.13	14,891.57	0.00	454,171.08
TOTALES			893,293.69	11,063.24	41,168.44	0.00	945,525.37

I.VI. Que en los términos de los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9º de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos, para efectuar el pago del adeudo reconocido, que ha quedado señalado en la Declaración I.V., en un plazo de 24 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, habiendo efectuado el pago de las cuotas obreras, además del 20% del total del adeudo reconocido por cuotas patronales, por la cantidad de **\$241,782.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100)** como lo acreditó con la copia del comprobante de pago respectivo que acompañó a dicha solicitud como Anexo "3" del presente convenio, misma que fue autorizada por "EL INSTITUTO" con fecha 20 DE FEBRERO DEL 2013.

I.VII. Que a esta fecha los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **CALLE MEDELLIN No. 280 CENTRO EN TECOMAN, COLIMA.**

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 C, 251, fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento,

2 de 6

1 CONVENIO CUOTAS IMSS PAGOS EN PARCIALIDADES REPRESENTANTE LEGAL SUBDELEGADO



así como del Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003.

II.III. Que a través de las Subdelegaciones, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 150, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

II.IV. Que el C. LIC. **ASDRUBAL ENRIQUEZ MELGAR**, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la **SUBDELEGACION TECOMAN DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA "EL INSTITUTO"** como se acredita con copia de **NOMBRAMIENTO**, de fecha **01 DE JUNIO DEL 2008**, expedido por el **DIRECTOR GENERAL MTR. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS**, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del **01 DE JUNIO DEL 2008**, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, documento que forma parte integrante de este convenio como **Anexo "3"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este Organismo en los términos y condiciones de este convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 40C, 40D, y 251, fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social; 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 150, fracción XI y 155, primer párrafo, fracción VI, inciso C del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **5 DE MAYO NO. 33 COLONIA CENTRO TECOMAN, COLIMA.**

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a **"EL INSTITUTO"** los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración I.V. de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, gastos erogados por **"EL INSTITUTO"** con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, su actualización, recargos y multas, determinados por **"EL INSTITUTO"**, mismos que **"EL PATRÓN"** acepta y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos. Con respecto a dichos créditos fiscales **"EL PATRÓN"** solicita a **"EL INSTITUTO"** le autorice prórroga para efectuar el pago en parcialidades.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de **"EL PATRÓN"**, con fecha **20 DE FEBRERO DEL 2013**, autoriza una prórroga para efectuar el pago de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalado en la Declaración I.V. de este Convenio, en **24** parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en

3 de 6



Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRÓN" cumpla en sus términos con todas y cada una de las Cláusulas del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA.- "EL PATRÓN" reconoce que los gastos de ejecución causados con respecto a los créditos fiscales por los que se autoriza la prórroga, no forman parte del adeudo a que se refiere la misma y en tal virtud, serán pagados por "EL PATRÓN" a "EL INSTITUTO" a la firma del presente Instrumento Jurídico.

CUARTA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración I.V., se deducen los importes correspondientes a las cuotas retenidas a los trabajadores y sus accesorios, así como el importe del 20% pagado del total del importe del crédito, con sus actualizaciones y recargos, tal y como se detalla en el Anexo "5" de este convenio, obteniéndose el siguiente:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN

CONCEPTO	IMPORTE DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN
SUERTE PRINCIPAL	687,329.48
ACTUALIZACIÓN	2,558.68
RECARGOS	13,854.89
MULTAS	0.00
TOTAL	703,743.05

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de \$703,743.05 (SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 MN), que será pagado por "EL PATRÓN" en 24 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, por la cantidad de \$34,122.14 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 14/100 MN) cada una, que incluye los recargos por prórroga sobre el saldo insoluto actualizado, calculados con la tasa de recargos mensual de 1.25 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social y 66-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Las partes convienen que para el cálculo de las parcialidades se usará la hoja de trabajo "Anexo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de prórroga para el Pago en Parcialidades", el cual será parte integrante del presente instrumento como Anexo "6".

QUINTA.- Las parcialidades señaladas en la Cláusula CUARTA, serán pagadas por "EL PATRÓN" en moneda nacional, en la Entidad Receptora autorizada, el día 18 de cada mes, a partir del mes de MARZO DEL 2013, debiendo "EL PATRÓN" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la **SUBDELEGACION TECOMAN**, de "EL INSTITUTO", sita en **CALLE 5 DE MAYO NO.33 COL CENTRO** en la Ciudad de **TECOMAN, COLIMA**.



SEXTA.- "EL PATRÓN", con respecto al saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula CUARTA, otorgará ante "EL INSTITUTO" la garantía del interés fiscal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este Instrumento Jurídico, en términos del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en el artículo 66-A, fracción III de dicho ordenamiento legal y 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

SÉTIMA.- En el supuesto de que "EL PATRÓN" no pague alguna de las parcialidades en la fecha correspondiente, pagará la actualización y recargos por pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto de la parcialidad no cubierta oportunamente, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado la parcialidad, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción del meses transcurridos desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe de la parcialidad.

OCTAVA.- "EL PATRÓN" se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los periodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago en parcialidades del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de "EL INSTITUTO", en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) "EL PATRÓN" no otorgue la garantía del interés fiscal dentro del plazo señalado, o bien, desaparezca o resulte insuficiente dicha garantía otorgada, sin que "EL PATRÓN" presente nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente,
- b) "EL PATRÓN" sea declarado sujeto a concurso mercantil o esté en proceso de liquidación.
- c) "EL PATRÓN" deje de pagar tres de las parcialidades autorizadas, o
- d) "EL PATRÓN" omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se generen dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su solicitud de autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales.



DÉCIMA. - "EL INSTITUTO" y "EL PATRÓN" convienen que en el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula **NOVENA**, "EL INSTITUTO" procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada y, en su caso, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **CUARTA** de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya pagado la última mensualidad cubierta o bien, a partir de la fecha del Convenio si no se pagó ninguna de las parcialidades autorizadas.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, en la Ciudad de **TECOMAN, COLIMA** el día 20 de **FEBRERO** del 2013.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

LIC. ASDIBRAL ENRIQUEZ
MEEGAR
Titular de la Subdelegación
TECOMAN, COLIMA

POR "EL PATRÓN"

C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE
TECOMAN DEL ESTADO DE
COLIMA

DESPL / UGEM

6 de 6

1 CONVENIO CUOTAS IMSS PAGOS EN PARCIALIDADES REPRESENTANTE LEGAL SUBDELEGADO

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para presentar un dictamen de procedimiento respecto a solicitudes que se han recibido en la Oficina de Reglamentos y Apremios, para la venta de bebidas alcohólicas, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO: NÚMERO DE EXPEDIENTE 27/2013.
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA: 10 DE ABRIL DE 2013.
NATURALEZA: SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, objeto del oficio sin número, remitido por la directora de Reglamentos y Apremios.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 10 de Abril del 2013, la Directora de Reglamentos y Apremios, Licda. Dalia Regina Gutiérrez Ibáñez, me hizo llegar el oficio sin número, elaborado en la misma fecha, a fin de que se autoricen 15 establecimientos con venta de bebidas alcohólica y 11 Licencias se den de baja.

SEGUNDO.- Hace del conocimiento que la lista de expedientes quedaron sin aprobarse en la administración 2009-2012, de los cuales menciona el domicilio y giro de cada uno de ellos.

TERCERO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 87, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., a 11 de Abril de 2013

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rúbrica.

El **Presidente Municipal**, manifestó que este asunto se turne a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, no habiendo comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el que se turne a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, y Agotados los puntos, el **Presidente Municipal** manifestó hoy **Jueves 11 de Abril de 2013**, siendo las 20:21 horas declaro formalmente clausurada esta **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** de Cabildo. -----

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
REGIDORA

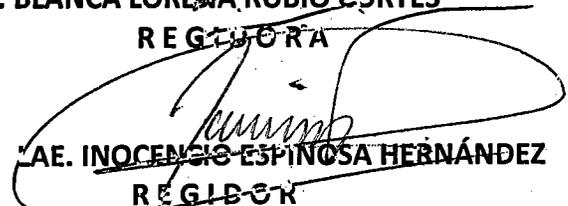
C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR

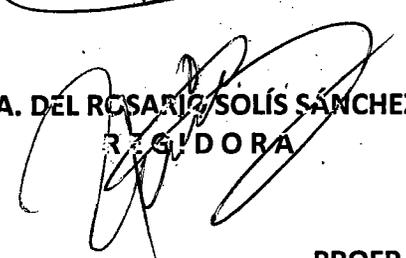
C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA
REGIDORA


C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS
REGIDORA


LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ
REGIDOR

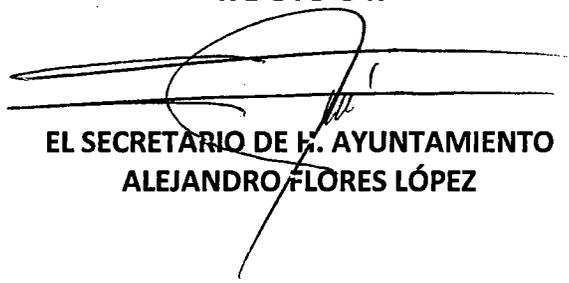

LIC. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR


LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE
REGIDOR


C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ
REGIDORA


C. LOURDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ
REGIDORA


PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA
REGIDOR


EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
ALEJANDRO FLORES LÓPEZ

HOJA, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 24/2013, PERTENECIENTE A SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.